



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTÍN

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL N°009-2023-MPH

Saposoa, 15 de agosto de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA-SAPOSOA

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huallaga en Sesión Ordinaria, de fecha 15 de agosto de 2023,

VISTO: El INFORME N°093-2023-GEDEGAT-MPH de fecha 24 de marzo de 2023; Informe Técnico Legal N°098-2023-LFMR/ALE-MPH de fecha 19 de julio de 2023; sobre aprobación de ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA PROGRAMACIÓN PARA EL RECOJO Y ELIMINACIÓN DE CRIADEROS DEL ZANCUDO AEDES AEGYPTI, PARA LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO DEL DENGUE EN LA PROVINCIA DE HUALLAGA Y SUS ANEXOS – PERIODO 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece “Que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiendo al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de las ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley de acuerdo a lo señalado en el numeral 4 del artículo 200° de la Constitución”;

Que, el artículo 9° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización define en el numeral 9.1 a la autonomía política como aquella facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”.

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de la persona humana y el respeto de la dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado;

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, entre otros;

Que, la Norma Técnica de Salud N°085-MINSA/DIGESA-V.05 aprobada mediante la Resolución Ministerial N°797-2010-MINSA del 14 de octubre de 2010: “Establece la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTÍN

Implementación de la Vigilancia y Control del *Aedes Aegypti* vector del Dengue en el Territorio Nacional”;

Que, por el Ministerio de Salud mediante Resolución N°044-2016/MINSA aprueba el “Plan Nacional de Preparación y Respuesta a la Enfermedad por el virus ZIKA – PERU 2016” en el cual se precisa las estrategias de intervención, y ocho líneas de acción correspondiendo a los gobiernos locales las líneas de acción 5, 6 y 7 referidas a la vigilancia entomológica y control vectorial, comunicación de riesgo y promoción de la salud, en ese contexto se dictan las Resoluciones Ministeriales N°288-2015/MINSA y N°058-2016/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud para la implementación de la vigilancia y control de *Aedes Aegypti*, vector del dengue, la fiebre Chikunguya; y declara la “Alerta Verde” para reducir los riesgos a la salud por la transmisión del virus Zika, que obliga al Gobierno Central, Gobierno Regional y Local, respectivamente, con la finalidad de promover la cultura de prevención y mitigación, entendiéndose estas como el conjunto de disposiciones y acciones orientadas a la reducción de riesgos y vulnerabilidad.

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 80° numeral 4.5 establece que las Municipalidades Distritales en sus funciones específicas compartidas ejerce la función de realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, el Dengue es un problema de salud pública, por lo tanto, se hace necesario identificar estrategias adecuadas para contrarrestar esta enfermedad y evitar que personas pierdan la vida, a través de actividades de orientación y educación de la población; siendo preciso insistir en que la participación responsable de la comunidad debe contribuir a eliminar los principales criaderos del vector, ya que están ligados al hábitat del ser humano y son producto de su actividad cotidiana;

Que, el Chikunguya es una enfermedad nueva en el continente, transmitida por el mismo tipo de mosquito que propaga el dengue, por lo que en algunos casos se pueden contraer ambas infecciones. La enfermedad aparece de 3 a 7 días después de la picadura del mosquito infectado y puede durar el mismo tiempo en fase aguda. Entre los síntomas que se presentan durante este periodo se encuentran: Fiebre mayor a 39°C; Dolor en: Articulaciones, dolor intenso asociado a hinchazón, cabeza, espalda, músculos, náuseas, manchas rojas en la piel (erupciones), conjuntivitis (enrojecimiento de los ojos);

Que, mediante Informe N° 093-2022-GEDEGAT-MPH de fecha 24 de marzo de 2023, el Gerente de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Turismo, solicita a la Gerencia Municipal la emisión de ordenanza municipal para el recojo de criaderos de *Aedes Aegypti*.

Que, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Provincial de Huallaga mediante Informe Técnico Legal N°098-LFMR/ALE-MPH de fecha 19 de julio de 2023, después del análisis e interpretación de la normativa vigente sobre la procedencia de la aprobación de Ordenanza de recojo de criaderos *Aedes Aegypti* en la jurisdicción de la Provincia de Huallaga – Región San Martín, recomienda: DECLARAR PROCEDENTE la aprobación de la Ordenanza previo acuerdo de concejo para el recojo y eliminación de criaderos del zancudo *Aedes Aegypti*, para la prevención del dengue en la Provincia de Huallaga y sus anexos del periodo del 2023.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTÍN

POR CUANTO:

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial de Huallaga por votación unánime de los señores Regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de fecha 15 de agosto de 2023, se aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA PROGRAMACION PARA EL RECOJO Y ELIMINACIÓN DE CRIADEROS DEL ZANCUDO AEDES AEGYPTI, PARA LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO DEL DENGUE EN LA PROVINCIA DE HUALLAGA Y SUS ANEXOS DEL PERIODO 2023

ARTICULO PRIMERO: APROBAR en vías de regularización LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA PROGRAMACION PARA EL RECOJO Y ELIMINACIÓN DE CRIADEROS DEL ZANCUDO AEDES AEGYPTI, PARA LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO DEL DENGUE EN LA PROVINCIA DE HUALLAGA Y SUS ANEXOS DEL PERIODO 2023, de conformidad con el siguiente cuadro:

Nº	MESES	FECHA	ACTIVIDAD
1	MARZO	30-03-2023	RECOJO Y ELIMINACIÓN DE CRIADEROS DEL ZANCUDO AEDES AEGYPTI EN LA PROVINCIA DE HUALLAGA Y SUS ANEXOS DEL PERIODO 2023.
2	JUNIO	29-06-2023	
3	SETIEMBRE	28-09-2023	
4	NOVIEMBRE	23-11-2023	

ARTICULO SEGUNDO. - CONVOCAR al vecindario local a fin de que las familias participen activamente en el recojo de depósitos inservibles de sus domicilios y áreas libres.

ARTICULO TERCERO. - COMUNICAR a las Instituciones públicas, privadas y medios de comunicación social la responsabilidad de participar en esta campaña.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Transito y Fiscalización Municipal de la Provincia de Huallaga, con el apoyo de la Policía Nacional del Perú, vigilar y hacer cumplir lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER a la oficina de Tecnología de la Información y Comunicación (TIC) la publicación de la presente norma en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Huallaga; y a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, la difusión de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA
SAPOSOA

BACH. ARO. ROLANDO ZARRIA REYNOSO
DNI: 00865628
ALCALDE